

las funciones y objetivos de este no guardan ningún tipo de relación con los fines para los que fue promulgada la Ley No. 8-95, del 19 de septiembre de 1995.

ARTICULO 2.- El presente Decreto modifica, en el sentido anterior, el Artículo 6 del Decreto No. 31-96, de fecha 20 de enero de 1996.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 9-05 que regula el uso de placas oficiales a los Oficiales y vehículos de las Fuerzas Armadas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9-05

VISTO el Artículo 7 de la Ley No. 241, sobre Tránsito de Vehículos de Motor, modificada por la Ley No. 114-99, de fecha 16 de diciembre de 1999;

VISTO el Decreto No. 811-03, de fecha 20 de agosto del 2003.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Los Oficiales de las Fuerzas Armadas quedan autorizados al uso de las placas oficiales de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley No. 241, sobre Tránsito de Vehículos de Motor, modificada por la Ley No. 114-99, del 16 de diciembre de 1999.

ARTICULO 2.- Los vehículos propiedad de los Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas quedan excluidos de las disposiciones del Artículo 3 del Decreto No.

811-03, del 20 de agosto del 2003, respecto de la obligación del marbete a que se refiere dicho artículo.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 10-05 que nombra a los señores Francisco Madera, Luis Yanguela Simó y Nicolás Gutiérrez, Asesores Bananero y Arrocerero del Poder Ejecutivo y Subdirector del Instituto Agrario Dominicano, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 10-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Dr. Francisco Madera, queda designado Asesor Bananero del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2.- El Lic. Luis Yanguela Simó, queda designado Asesor Arrocerero del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3.- El Ing. Nicolás Gutiérrez, queda designado Sub-Director del Instituto Agrario Dominicano, con asiento en el Noroeste.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ